

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### ANUNCIO

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS A DAR APOYO A PROYECTOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN RESPECTO A LAS DESIGUALDADES EN EL MUNDO, LA CULTURA DE PAZ Y LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN CASTELLDEFELS PARA EL AÑO 2019.

BDNS (Identif.): 438257.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día: 5 de mayo del 2016 y publicadas en el BOPB el día: 23 de mayo del 2016 referentes a la Concesión de subvenciones destinadas a dar apoyo a proyectos y acciones de sensibilización respecto a las desigualdades en el mundo, la cultura de paz y la educación para el desarrollo en Castelldefels.

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a dar apoyo a proyectos y acciones de sensibilización respecto a las desigualdades en el mundo, la cultura de paz y la educación para el desarrollo en Castelldefels.

Segundo: Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS A DAR APOYO A PROYECTOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN RESPECTO A LAS DESIGUALDADES EN EL MUNDO, LA CULTURA DE PAZ Y LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN CASTELLDEFELS PARA EL AÑO 2019.

Bases Regulatorias.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a entidades de paz y solidaridad, con el título: Aprobación de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a dar apoyo a proyectos y acciones de sensibilización respecto a las desigualdades en el mundo, la cultura de paz y la educación para el desarrollo en Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 23 de mayo del 2016,

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016008130.pdf&1>

Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la paz y la solidaridad, la defensa de los derechos humanos y la visibilización de las desigualdades en el mundo, mediante proyectos y acciones de sensibilización de este ámbito, en el conjunto de la población de Castelldefels.

Serán objeto de subvención las acciones de sensibilización dirigidas al conjunto de la población de Castelldefels en las siguientes materias:

- Defensa de los derechos humanos.
- Desigualdades civiles, políticas, económicas, culturales y sociales en el mundo.
- Cultura de paz.
- Migraciones, diversidad cultural y codesarrollo.
- Promoción de la cooperación internacional como herramienta para subsanar las desigualdades.

Los proyectos de subvención deberán desarrollarse durante el periodo anual de 2019.

Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases las entidades y las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial, que en la fecha de la solicitud reúna los requisitos que establece la Ley General de subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

noviembre) y con estricta observancia de lo que dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si se trata de asociaciones de carácter local deberán estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2. este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

Plazo y documentación para la presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOPB de esta convocatoria hasta agotar el presupuesto anual o como máximo hasta el 30/09/2019.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, las solicitudes se podrán presentar por escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (Pl. de la Iglesia, 1), y siempre de acuerdo con el que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación a presentar es la que consta en el artículo 4 de las bases publicadas en las bases reguladoras <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016008130.pdf&1>

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, hay que dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

Importe de las subvenciones:

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 5.000,00 EUR, que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 37.800,00 EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria por el año 2019.

Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y las actividades que finalizan a final de año, no más tarde de 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

En caso de que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de premio en metálico o en especie, será necesario, para ser subvencionado, que el beneficiario lo haya previsto en el proyecto de solicitud presentado, y aporte en el momento de la justificación de la subvención: las bases del premio (donde consten: el jurado, las condiciones y la cuantía o descripción del premio), también deberá aportar el acta firmada del jurado (especificando los ganadores o ganadoras), y el recibo o acreditación del pago o entrega del premio. En caso de que el proyecto a subvencionar incluya la compra de bienes inventariables (susceptibles de perdurar a la entidad más de un año), será necesario, para ser justificable, que en el momento de la solicitud se justifique la necesidad de dicho bien para la realización de la actividad cultural o festiva subvencionada y que se especifique la tipología del bien y el tiempo de vida útil.

A pesar de todo ello, para que resulte subvencionable, deberá estar expresamente aprobada tanto por la comisión calificadora como por la Junta de gobierno local y quedar reflejadas en el acuerdo de concesión de la subvención.

Gastos NO justificables:

NO serán justificables los gastos determinados como tal en las bases reguladoras de esta convocatoria.

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto), facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o participe de la entidad beneficiaria.
- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 37.800,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria "Aportació a entitats privades" \_ 82.3270.48900 del Presupuesto Municipal para el año 2019. (A: 7422/19).

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

Y para que así conste y a los efectos que correspondan, libro esta certificación.

Castelldefels, 4 de febrero de 2019  
La alcaldesa de Castelldefels, María Miranda Cuervas